Firmado digitalmente por CORDOVA VERA Maria Eugenia FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General De La Direccion General De Museos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2026 10:12:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 11 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 0121671-2025, de fecha 19 de agosto de 2025 y Expediente N° 0133087-2026, de fecha 01 de septiembre de 2026, presentados por la Fundación Augusto N. Wiese, mediante los cuales se solicita la inscripción del Museo de sitio del Complejo Arqueológico El Brujo (Museo Cao) en el Registro Nacional de Museos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura (INC), por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el numeral 1 del artículo 15° y numeral 5 del artículo 16°, dispone la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, el mismo que está conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Museos, donde se inscriben, los museos e instituciones museales públicos y privados;

Que, el numeral 1 del artículo 43° de la citada Ley, dispone que el propietario de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuente con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumpla los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrá constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura). Mientras que, el numeral 2 del citado artículo señala que el museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal;

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que la condición de museo la determina exclusivamente el Ministerio de Cultura, a través de la emisión de una resolución de la Dirección General de Museos y su inscripción en el Registro Nacional de Museos;

Que, el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, indica que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la

Firmado digitalmente por GUERRERO VARAS Jerka Milagros FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 09:05:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LMMMYD6**

formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 5 del artículo 68° del Reglamento menciona que la Dirección de Investigación y Planificación Museológica tiene entre sus funciones: "Organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Expediente N° 0121671-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, la Fundación Augusto N. Wiese (en adelante, la administrada) solicitó a esta dirección general la inscripción del denominado Museo de sitio del Complejo Arqueológico El Brujo (Museo Cao) en el Registro Nacional de Museos;

Que, mediante Informe N° 000170-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-NQG/MC, de fecha 04 de septiembre 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, en el marco de sus competencias, realizó la evaluación correspondiente, advirtiendo que, de la documentación presentada por la administrada cumple parcialmente con lo solicitado;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000213-2025-DST-DGM-VMPCIC, de fecha 05 de septiembre 2025, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos trasladó el Informe N° 000042-2025-DST-DGM-VMPCIC-LBQ, el cual indicó que la programación arquitectónica, guión museográfico y plano de ubicación, se encuentran conformes a lo solicitado, sin embargo, se encontraba pendiente la opinión sobre el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000473-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 17 de septiembre del 2025, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles trasladó el Informe N° 000050-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-DQC/MC, el cual informó que producto de la búsqueda de fichas de Registro Nacional de bienes localizados en el Museo Cao, se obtuvo un listado de trescientos veinte (320) fichas de registro correspondientes a la misma cantidad de bienes muebles; de los cuales, trescientos siete (307) corresponden a la clasificación prehispánico, dos (02) a la clasificación virreinal y once (11) a la clasificación republicano;

Que, mediante Carta N° 000198-2025-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 18 de septiembre del 2025, esta dirección general comunicó a la administrada sobre observaciones advertidas. En atención a ello, con Carta S/N de fecha 01 de septiembre de 2026 consignada en el Expediente N° 0133087-2026, la administrada presenta los documentos solicitados a fin de levantar las mismas;

Que, mediante Informe N° 000163-2026-DIPM-DGM-VMPCIC-NQG/MC, de fecha 30 de septiembre 2026, la Dirección de Investigación y Planificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LMMMYD6**

Museológica, en el marco de sus competencias, señaló que el Museo Cao cumple con los requisitos establecidos para la determinación de su condición de museo y la correspondiente inscripción;

Que, mediante Memorando N° 000089-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 07 de octubre de 2026, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos comunicó que se ha cumplido con la remisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad emitido por la Municipalidad de Magdalena;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000231-2026-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 12 de octubre de 2026, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica trasladó el Informe N° 000170-2026-DIPM-DGM-VMPCIC-NQG/MC, donde señala que la Fundación Augusto N. Wiese ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas. Por lo que, la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento; precisando que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y de la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos;

Que, el Museo de sitio del Complejo Arqueológico El Brujo (Museo Cao), inaugurado el 2 de abril de 2009, tiene como misión poner el patrimonio cultural al servicio de la sociedad, promoviendo su preservación, estudio y disfrute, y conectándolo con la educación y el emprendimiento;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC denominado Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR al Museo de sitio del Complejo Arqueológico El Brujo (Museo Cao) en el Registro Nacional de Museos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LMMMYD6**

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Fundación Augusto N. Wiese y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para su conocimiento y los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LMMMYD6**